



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001411

PROYN°	1419	10000
FECHA	21 06 2022	

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara,

24 JUN. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 158 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T-ESC. de fecha 20/06/2022 y demás documentos adjuntos en un total de SIETE (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057, menciona literalmente lo siguiente “La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública”. (El subrayado es nuestro);

Que, a través del artículo 2 de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifican los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057;

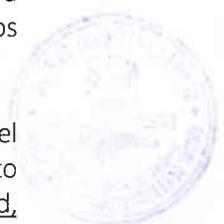
Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado a través del artículo 2 de la Ley 29849, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga el derecho a: “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”. (El subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, menciona que: “La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia”. (El subrayado es nuestro);

Que, en mérito al artículo único de la Ley N° 30807, Ley que modifica la ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se modifica el artículo 2 de la Ley 29409, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- De la licencia por paternidad

1.1. La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001411

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T**

(...)

2.3. El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado”. (El subrayado es nuestro);

Que, a través del expediente administrativo N° 6679-2022 de fecha 08 de junio del 2022, el Director del Sistema Administrativo II – UPDI, de la Unidad Gestión Educativa Local Talara, Lic. JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS, con DNI N° 46003538, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivo de paternidad a partir del 08/06/2022 al 17/06/2022, **DIEZ (10) DÍAS A CARGO DEL EMPLEADOR**; En ese sentido, adjunta ACTA DE NACIDO VIVO con código de barra N° 92923339 de su menor hijo;

Que, con expediente administrativo N° 6856-2022 de fecha 14 de junio del 2022, el Director del Sistema Administrativo II – UPDI, de la Unidad Gestión Educativa Local Talara, Lic. JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS, con DNI N° 46003538, solicita adjuntar al expediente administrativo N° 6679-2022, ACTA DE MATRIMONIO con código de barra N° 4000360722, que acredita vínculo conyugal con la madre del menor recién nacido, y ALTA HOSPITALARIA, de su esposa y de su mejor hijo, con fecha 08 de junio del 2022.

Y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; Ley N° 30807, Ley que modifica la ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 9168 –2022- DREP.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001411

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR PATERNIDAD, a favor del Lic. JONATHAN GERARDO CASTILLO VEGAS, Director del Sistema Administrativo II – UPDI, de la Unidad Gestión Educativa Local Talara, con DNI 46003538, según:

Literal b) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley N° 30807, a partir del 08/06/2022 al 17/06/2022, DIEZ (10) DÍAS A CARGO DEL EMPLEADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

RQD/D -UGEL TALARA  
BSVP /A.A.J.  
CORV/UA.  
JGCV/UPDI.  
SVC/RR.HH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROF. Y ABG. ROBERTO QUISPE DOMÍNGUEZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA